

CANAL DE DENUNCIAS DE GRUPO INSUR

Versión: 3

Informado favorablemente en Comisión de Auditoría de fecha: 28/01/2020

Aprobado por el Consejo de Administración con fecha: 31/01/2020

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Aprobación	Modificaciones
0	06/06/2014	Versión inicial.
1	30/01/2015	Actualización del documento.
2	30/07/2019	Adaptación al modelo de Emisores Españoles y normativa de PBC&FT.
3	31/01/2020	Cambios en los canales de comunicación de denuncias, en Apdo. 5 para especificar la relación con Grupo Insur del denunciante, y Anexo I para permitir que la denuncia sea anónima.

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO OBJETIVO	3
3. ÁMBITO SUBJETIVO	4
4. ÓRGANO COMPETENTE	4
5. FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA	4
6. CONFIDENCIALIDAD DE LAS DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES	5
7. TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS	5
8. CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES E INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS	6
9. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	7
10. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	7
11. ANEXOS	7
ANEXO I. MODELO DE FORMULACIÓN DE DENUNCIAS DE GRUPO INSUR	8
APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS	10

1. OBJETIVO

El objetivo del Canal de Denuncias (CD) es el establecimiento de un procedimiento para detectar potenciales riesgos de incumplimientos legales dentro del GRUPO INSUR, así como de terceros que contraten con GRUPO INSUR, potenciando así la transparencia y el control del correcto cumplimiento de las leyes y del Código Ético y de Conducta del grupo (CEC en adelante).

El CD se constituye como un medio directo, eficaz y confidencial para formular denuncias directas.

A estos efectos, se entiende por GRUPO INSUR a:

- Inmobiliaria del Sur, S.A. que es la sociedad matriz de GRUPO INSUR,
- las sociedades filiales participadas mayoritariamente (controladas), de manera directa o indirecta, por ésta, y
- las restantes sociedades directa o indirectamente participadas en las que GRUPO INSUR ejerza una influencia significativa por cualquiera de las siguientes razones: 1) llevar la gestión de las mismas; 2) el porcentaje de su participación en el capital social y 3) su capacidad para nombrar a un número significativo de los miembros de sus órganos de administración.

Sin perjuicio de que el Canal de Denuncias sea el medio preferente para informar, se podrá utilizar cualquier otra vía que permita la debida comunicación.

Queda rigurosamente prohibido formular denuncias infundadas, inciertas o falsas.

El CD también podrá utilizarse para trasladar sugerencias, consultas o propuestas relacionadas con el CEC.

2. ÁMBITO OBJETIVO

A través del canal de denuncias se pueden comunicar todos los actos presuntamente contrarios al cumplimiento del CEC, otra normativa interna o a la legislación vigente, especialmente penal, así como irregularidades financieras o contables y cualquier hecho de carácter similar (en adelante, ACTO DENUNCIABLE).

En lo relativo a las denuncias por incumplimiento de la normativa sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, habrá que tener en cuenta ciertas singularidades que en este procedimiento se destacan.

3. ÁMBITO SUBJETIVO

Están obligados a presentar la correspondiente denuncia cualquier persona afectada, tal como se definen en el CEC, que tenga conocimiento fundado de la comisión de un ACTO DENUNCIABLE.

Podrán formular denuncias cualquier otra persona, que como consecuencia de sus relaciones con INSUR, tenga conocimiento de cualquier ACTO DENUNCIABLE.

4. ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el CEC del GRUPO INSUR, el destinatario de las denuncias será el Presidente del Órgano de Compliance Penal (OCP en adelante), que informará a dicho órgano para su tramitación.

Como excepción, las denuncias por infracción de la normativa sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo se dirigirán al Presidente del Órgano de Control Interno de PBC&FT, correspondiendo a este órgano su tramitación.

5. FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA

Las denuncias podrán ser presentadas a través de los siguientes canales:

1. Canal de Denuncias, mediante la aplicación habilitada a tal fin en la web corporativa <https://grupoinsur.com/grupo-insur/canal-de-denuncias/>, para la presentación de denuncias por cualquier persona afectada, tal como se definen en el CEC, así como por parte de terceros, presten o no servicios para el grupo (proveedores, clientes, etc.).

2. A través de la siguiente dirección de email, habilitada a tales efectos:

canaldedenuncias@grupoinsur.com

3. Mediante envío de carta a la siguiente dirección postal:

GRUPO INSUR
Canal de Denuncias.
Att. Sr. Presidente del Órgano de Compliance Penal.
C/ Ángel Gelán, 2.
41013 Sevilla.

El escrito de denuncia deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

- a) Identidad del denunciante (puede omitirse con objeto de garantizar el anonimato de las personas que presenten una denuncia, si así lo desean).
- b) Relación con Grupo Insur del Denunciante.
- c) Identidad del denunciado.

- d) Hechos, motivos de la denuncia y un principio de prueba cuando sea posible.
- e) Lugar, fecha y firma electrónica cuando esté disponible.

Independientemente del canal elegido, el denunciante deberá proporcionar la información de la que disponga para facilitar el análisis.

Con el fin de permitir la correcta tramitación de las denuncias que se formulen, será obligatorio que éstas sean nominativas y se procurará que se remitan en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presente norma.

Se asignará un número de orden a cada denuncia formulada, y se dispondrá por el OCP de un registro de las mismas.

Se responderá al emisor de la denuncia, confirmando la recepción y, en su caso, el inicio de la investigación, recordándole su deber de confidencialidad.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LAS DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

El Presidente del OCP garantizará en todo momento la confidencialidad de las denuncias recibidas al efecto de dar cumplimiento a las normas aplicables en materia de tratamiento de datos de carácter personal (VER APÉNDICE) y preservar los derechos fundamentales de las personas afectadas y la legislación laboral vigente. No obstante lo anterior, si las conductas denunciadas pudieran ser susceptibles de una infracción administrativa, penal o laboral, se podrá facilitar a las autoridades competentes toda la información que le pueda ser requerida como consecuencia de investigaciones o procedimientos administrativos o judiciales, incluyendo la identidad del denunciante.

No se podrá adoptar ninguna medida disciplinaria ni ningún tipo de represalia, directa o indirecta, contra los que presenten alguna denuncia de buena fe y conforme a las reglas de este procedimiento. Lo mismo será aplicable a las personas que colaboren en su investigación o en la fase de tramitación.

7. TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Tras ser recibida una denuncia, el Presidente del OCP la comunicará al mismo, a fin de iniciar el procedimiento que a continuación se regula, salvo que se estime motivadamente que la denuncia carece manifiestamente de fundamento o que no cumple los requisitos formales para su tramitación, si bien en este último caso se le podrá dar al denunciante un plazo de diez días para que subsane los defectos apreciados.

En los supuestos en los que el OCP considere que la denuncia no debe tramitarse, en el registro quedará constancia de la denuncia recibida y no se iniciará actuación alguna. Esta decisión no impedirá la iniciación de una investigación posterior si se recibe nueva información adicional.

Si la denuncia afectara a alguno de los miembros del OCP, a un consejero o al Director General, deberá de comunicarse de inmediato al Presidente de la Comisión de Auditoría.

El Presidente del OCP, una vez admitida a trámite la denuncia, abrirá un expediente para su dilucidación, pudiendo designar a un instructor especialmente encargado de su tramitación. Se podrá recabar toda la información, documentación y colaboración que se considere necesaria de cualquier empleado, departamento o sociedad del GRUPO INSUR, así como practicar las pruebas que se consideren oportunas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en cualquier momento se apreciaran indicios suficientes de la comisión de un ilícito penal o de una conducta contraria a la normativa del mercado de valores, se remitirá la información a las autoridades competentes, y se procederá al archivo del procedimiento, dando cuenta de ello al denunciante.

Sin perjuicio de la confidencialidad de la identidad del denunciante, la persona denunciada será informada de la denuncia y de sus derechos. No obstante esta información podrá retrasarse mientras sea necesario para poder llevar a cabo eficazmente la investigación.

El plazo de la tramitación del expediente no podrá de exceder de tres meses desde su apertura, salvo que concurran circunstancias especiales apreciadas por el OCP.

Los datos personales relacionados con las denuncias se conservarán durante las investigaciones que se lleven a cabo y, una vez concluidas las mismas, se eliminarán a los tres meses, salvo que, por llevarse a cabo actuaciones judiciales o por otras autoridades competentes, resulte necesaria su conservación (ver APÉNDICE).

La investigación se llevará a cabo bajo los principios de confidencialidad, objetividad, imparcialidad y discreción.

8. CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES E INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS

Si como consecuencia de la tramitación del expediente se considerara efectivamente producida una vulneración del CEC, o de la normativa interna o de la legislación vigente y, especialmente, de la penal, entre ellas, la relativa a la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, el OCP elaborará un informe en el que se resuman las actuaciones practicadas y se proponga la adopción de las medidas reparadoras y sancionadoras que procedan. El informe se comunicará al Director General cuando afecte a personas y servicios de él dependientes, y así mismo, cuando proceda y no se hubiera hecho antes, se remitirá la información a las autoridades administrativas y judiciales. Adicionalmente el OCP hará un seguimiento de las medidas adoptadas.

En todo momento se mantendrá informado tanto al Presidente de la Comisión de Auditoría como al Presidente del Consejo de Administración sobre las denuncias formuladas, independientemente de su trascendencia. Esta información también será trasladada a la Comisión de Auditoría en su próxima sesión.

Adicionalmente, se incluirá un desglose de las denuncias tramitadas, su resultado y las medidas adoptadas, en el informe semestral que el Órgano de Control y Seguimiento ha de elaborar para el Consejo de Administración.

9. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para asegurar la máxima transparencia y efectividad de este medio de denuncia y su procedimiento, se dará publicidad suficiente mediante su difusión a todas las personas afectadas y en la web del GRUPO INSUR.

10. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

El presente procedimiento entrará en vigor el 31 de enero de 2020, día de su aprobación por el Consejo de Inmobiliaria del Sur, S.A., y sustituye al procedimiento que hasta la fecha ha estado en vigor.

La revisión de este procedimiento corresponde al Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría.

11. ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE FORMULACIÓN DE DENUNCIAS DE GRUPO INSUR
APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO I. MODELO DE FORMULACIÓN DE DENUNCIAS DE GRUPO INSUR A TRAVÉS DE LA WEB CORPORATIVA

“Has accedido al Canal de Denuncias de Grupo Insur, habilitado para la formulación de denuncias relacionadas con el incumplimiento del Código Ético de Conducta del Grupo, la normativa interna o la legislación vigente y, entre ellas, la relativa a la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Con el fin de permitir la correcta tramitación de las denuncias que aquí se formulen, se deberán remitir en el modelo de cuestionario al que se accede en este Canal de Denuncias, especificando como mínimo la siguiente información:

- a) Identidad del denunciante (puede omitirse con objeto de garantizar el anonimato de las personas que hagan uso del mismo, si así lo desean).
- b) Relación con Grupo Insur del Denunciante.
- c) Identidad del denunciado.
- d) Hechos, motivos de la denuncia y un principio de prueba cuando sea posible.
- e) Lugar, fecha y firma electrónica cuando esté disponible.

Las reclamaciones de aspectos relacionados con la postventa de nuestros productos inmobiliarios se realizarán a través del Servicio de Postventa disponible en nuestra página web, por lo que no serán atendidas reclamaciones de postventa presentadas en este Canal de Denuncias al que has accedido.”

“He leído y acepto las condiciones de uso del Canal de denuncias, que incluyen el procedimiento para su formulación y que originará una denuncia confidencial y dirigida al Presidente del Órgano de Compliance Penal y Prevención de Blanqueo de Capitales”.

*Nº de orden	Automático
*Fecha denuncia	Automático
Nombre y apellidos del DENUNCIANTE	
DNI /NIE DENUNCIANTE	
Teléfono DENUNCIANTE	
Correo electrónico DENUNCIANTE	
*Relación con GRUPO INSUR del DENUNCIANTE (Empleado, proveedor, cliente, accionista, tercero interesado, etc.)	
*Nombre y apellidos del DENUNCIADO	
DNI /NIE DENUNCIADO	
Teléfono DENUNCIADO	

Correo electrónico DENUNCIADO	
Relación con GRUPO INSUR del DENUNCIADO (Empleado, proveedor, cliente, accionista, etc.)	
*Descripción y motivación de la Denuncia (Hechos, fechas, lugares, personas involucradas, normativa vulnerada , ...)	
Documentación que se adjunta	
Firma electrónica del denunciante	

(*) La información marcada con un asterisco deberá completarse con carácter obligatorio para la validez de la denuncia.

APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN DENUNCIAS

INSUR es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en el ámbito del procedimiento de denuncia y se compromete a garantizar la confidencialidad y protección de los datos de carácter personal de personas implicadas en un procedimiento de denuncia, cumpliendo las obligaciones que le imponga la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que sea aplicable en cada momento.

El acceso a los datos personales de las personas implicadas en un procedimiento de denuncia, quedará limitado a las personas que conforme al procedimiento de denuncia deban tener acceso a dichos datos.

INSUR garantiza especialmente la confidencialidad de los datos correspondientes al denunciante. No obstante lo anterior, si las conductas o hechos denunciados pudieran ser susceptibles de una infracción administrativa, penal o laboral, se podrá facilitar a las autoridades competentes la identidad del denunciante, si ello fuera necesario.

INSUR facilitará al denunciado toda la información que exija la legislación vigente para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente.

Los datos personales del denunciante, del denunciado y de los empleados y terceros implicados en el procedimiento de denuncia se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación sobre los hechos denunciados, que no podrá exceder de tres (3) meses.

Si, transcurridos tres (3) meses desde la introducción de los datos en el sistema, fuera necesaria su conservación para la tramitación de auditorías internas, la continuación de la investigación o como resultado de los procedimientos administrativos o judiciales derivados de la denuncia y la investigación realizada, los datos seguirán siendo tratados cumpliendo las formalidades legales en materia de protección de datos.

2. AL PIE DE LA DENUNCIA

INSUR garantiza especialmente la confidencialidad de los datos correspondientes denunciante, así como la ausencia de represalias. El acceso a los datos personales del denunciante queda limitado a las personas que conforme al procedimiento de denuncia deban tener acceso a dichos datos. No obstante lo anterior, si las conductas o hechos denunciados pudieran ser susceptibles de una infracción administrativa, penal o laboral, INSUR se reserva la facultad de facilitar a las autoridades competentes la identidad del denunciante, si ello fuera necesario.

Los datos serán conservados con la finalidad de tramitar la denuncia presentada conforme a lo dispuesto en el Código Ético y en el procedimiento del Canal de Denuncia de INSUR y se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad citada.

El responsable del tratamiento de los datos personales es INSUR, a la que pueden dirigirse mediante comunicación postal a su domicilio social en C/ Ángel Gelán, 2, de Sevilla, o a la dirección de correo electrónico dpo@grupoinsur.com, para ejercitar los derechos que les otorgue la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, pudiendo acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Asimismo podrán dirigir sus reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Acepto que mis datos personales sean objeto de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este aviso legal, en el Código Ético y el procedimiento del Canal de Denuncias de INSUR.